

ANTECEDENTES

**I. Proyecto de modificación del Reglamento de Procedimientos.** El 8 de septiembre de 2017, el CG del INE conoció el Proyecto de Acuerdo por el que se modifica el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización.

**II. Devolución del Proyecto de modificación al Reglamento de Procedimientos.** En la mencionada sesión, el CG del INE determinó la **no aprobación** del Proyecto de Acuerdo por el que se modifica el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización.

En consecuencia, emitió el Acuerdo **INE/CG410/2017** por el que **ordenó devolver el proyecto** de modificación del Reglamento de Procedimientos, a la Comisión de Fiscalización del INE.

**III. Interposición del medio de impugnación.** El doce de septiembre, el PRD presentó demanda de recurso de apelación a fin de controvertir el Acuerdo del CG del INE por el que se modifica el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

SÍNTESIS DEL PROYECTO

La controversia se plantea respecto al acuerdo que supuestamente modifica el Reglamento de Procedimientos.

Esta Sala Superior considera que en el caso no existe el acto reclamado por el instituto político actor, toda vez que el **proyecto** de acuerdo por el que **se modifica** el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización **no se aprobó** en los términos propuestos; por el contrario, **se ordenó su devolución** para que fuera analizado y discutido por la Comisión de Fiscalización y los partidos políticos; por tanto, es jurídicamente inexistente.

De ahí que, si la controversia está encaminada a demostrar la pretendida ilegalidad de un acto que no existe, es claro que al faltar la materia del proceso se vuelve ocioso y completamente innecesario su inicio, por lo que lo procedente conforme a Derecho es desechar de plano la demanda que se analiza.

RESUELVE:

**ÚNICO.** Se **desecha** de plano la demanda.

E  
S  
T  
U  
D  
I  
O